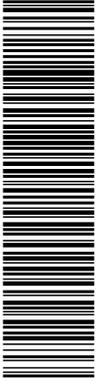


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 1 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C62DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JULIO DE 2020**

En Villaquilambre, y siendo las 10:21 horas del día 24 de julio de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente (Telemáticamente)
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4<sup>o</sup> Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5<sup>o</sup> Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García.

- **Preside** la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

**0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 17 DE JULIO 2020.**

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2020.

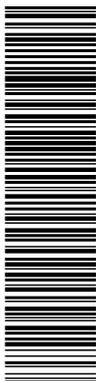
**No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.**

**1.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 2 de 110	FIRMAS
	ESTADO



**ASUNTO: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE BASURA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020.**

Visto el Padrón de la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, correspondiente al **SEGUNDO TRIMESTRE del año DOS MIL NUEVE**, que asciende a: **232.459,81 €**, de acuerdo con los datos proporcionados por: AQUONA, GESTION DE AGUAS DE CASTILLA S.A.U al Negociado de Recaudación.

Teniendo en cuenta que El Gobierno de la Nación dictó el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara El Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, obra en el expediente, Informe de Tesorería, respecto a la modificación de la tarifa de basura a los establecimientos comerciales que se han visto afectados por el cierre obligatorio de sus establecimientos, durante este trimestre y los últimos quince días del mes de marzo/2020, pasando de la tarifa industrial aplicada en función de su actividad a la tarifa **1-A para el segundo trimestre**.

*En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:*

**1º- Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al Segundo Trimestre de 2.020:**

**Nº Recibos: 6.984**  
**Importe: 232.459,81 €**

**2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el 05 de agosto al 06 de octubre de 2020**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día 20 de agosto de 2.020.**

**EL CONCEJAL DE HACIENDA**  
**LAZARO GARCIA BAYON >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

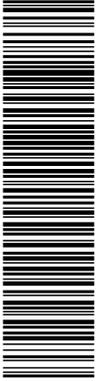
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar el Padrón de Basura correspondiente al **Segundo Trimestre de 2.020:**

**Nº Recibos: 6.984**  
**Importe: 232.459,81 €**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW/C69DF26F1BEF8ABEE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 3 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**SEGUNDO:** Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **05 de agosto al 06 de octubre de 2020**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dichas tasas.

**TERCERO:** Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el día **20 de agosto de 2.020**.

**2.- APROBACIÓN DE LAS LISTAS DEFINITIVAS DE RENOVACION, ADMITIDOS Y RESERVAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES "NUEVO AMANECER" Y "ALTO SOL" CURSO 2020/21.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DEL CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DE LAS LISTAS **DEFINITIVAS** DE RENOVACION, ADMITIDOS Y RESERVAS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES "NUEVO AMANECER" Y "ALTO SOL" CURSO 2020/21.

D. **Mª Carmen Oláiz García**, como Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**PROPONE:**

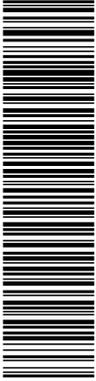
1. Vista la aprobación provisional de las listas de renovaciones, admitidos y reservas de las Escuelas Municipales de Educación Infantil Nuevo Amanecer y Alto Sol, para el curso 2020/21, mediante propuesta provisional del Concejal de Promoción Industrial y Económica, Empleo, Sanidad, Bienestar Social y Familia de fecha 2 de julio de 2020 y en los términos establecidos en el *Reglamento Regulador del Funcionamiento, Proceso de Admisión y Matricula de las Escuelas Infantiles para cursar el primer ciclo de Educación Infantil en el Municipio de Villaquilambre (BOP 85 de 4 mayo 2018, y modificación del art. 9 de dicho reglamento publicado BOP 98 de 24 de mayo 2019)*.

2. Transcurrido el plazo de alegaciones otorgado por 10 días hábiles (*del 6 al 17 de julio 2020*), NO se presentan alegaciones a las listas provisionales de las Escuelas Infantiles para el curso 2020-21.

3.- Vistas las solicitudes **fuera de plazo** de los siguientes menores:

- Entrada Nº 4996 de 17 de julio 2020, año de nacimiento 2018, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.
- Entrada Nº 4960 de 16 de julio 2020, año de nacimiento 2019, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.
- Entrada Nº 5034 de 20 de julio 2020, año de nacimiento 2019, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 4 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW-C69DF25F1BEF9ABEE24317888BF50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4. Visto el informe de Servicios Sociales donde se informa favorablemente la aprobación definitiva de las listas de renovaciones, admitidos y reservas de la E.I. Nuevo Amanecer y Alto Sol, para el curso 2020/21, según se relacionan en el informe y en esta propuesta.

5. Visto que se propone un plazo de matrícula para los **menores de nuevo ingreso del 27 de julio al 7 de agosto 2020**, teniendo en cuenta que si no se formula la matrícula en el plazo establecido, se desiste de la plaza. Para la matrícula se precisa la siguiente documentación:

- Impreso de matrícula que se facilitará de forma personalizada a cada menor, debiendo de recogerlo en las oficinas municipales.
- Informe sanitario acreditativo de que el menor no padece enfermedad infecto-contagiosa.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria donde esté inscrito el menor.
- Fotocopia de la cartilla de vacunaciones.
- Dos fotografías del menor tamaño carné.
- Número de cuenta bancaria donde se domiciliará el pago mensual de la cuota de la Escuela Infantil (20 dígitos bancarios), así como el coste de matrícula anual del curso para las nuevas admisiones.

6. Vista la demanda de plazas para el próximo curso 2020/21 y con el objetivo de la mejor reubicación de los menores respondiendo a las necesidades familiares, acogiéndonos a la Orden EDU/904/2011 de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo, en su art. 4. autorizaciones de funcionamiento para atender la demanda variable de puestos escolares: 4.1.- Para atender adecuadamente las necesidades de demanda variable de puestos escolares en los distintos tramos de edad en esta etapa, podrán otorgarse autorizaciones para el funcionamiento de cualquier otra distribución de unidades o unidades mixtas, diferentes a las autorizadas inicialmente, siempre y cuando no se supere el total de las unidades autorizadas, las aulas tengan las dimensiones requeridas para albergar el nº de niños que se escolaricen en ellas y no superen los ratios establecidos en el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, para los tramos de edad o para las unidades que agrupen niños de diferentes edades. El Decreto 12/2008 de 14 de febrero, establece en su art. 11.3 que las unidades que agrupen edades diferentes, el ratio máximo de alumnos por aula será de 13 menores, se propone mantener las siguientes unidades para el curso escolar 2018/19:

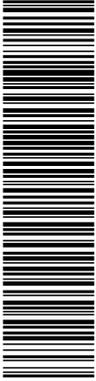
- a) En la E.I. Nuevo Amanecer: 1 aula de bebés (8 plazas), 2 aulas de 1-2 años (26 plazas) 2 aulas de 2-3 años (40 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).
- b) En la E.I. Alto Sol: 1 aula de bebés (8 plazas), 1 aula de 1-2 años (13 plazas) y 1 aula de 2-3 años (20 plazas) y aula mixta (13 plazas).

**Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:**

1º.- Admitir las solicitudes **fuera de plazo** presentadas por registro hasta el 20 de julio 2020 siendo los siguientes menores:

- *Entrada Nº 4996 de 17 de julio 2020*, año de nacimiento 2018, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 5 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Entrada Nº 4960 de 16 de julio 2020*, año de nacimiento 2019, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.
- *Entrada Nº 5034 de 20 de julio 2020*, año de nacimiento 2019, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.

2º.- Mantener para el curso 2020/21 aula mixta (13 plazas), en cada Escuela Infantil según Resolución de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de 2 de diciembre de 2014, por la que se autoriza a la E.I. Nuevo Amanecer la creación del aula mixta, amparándonos en la ***Orden EDU/904/2011 de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.***

- En la **E.I. Nuevo Amanecer**: 1 aula de bebés (8 plazas), 2 aulas de 1-2 años (26 plazas) 2 aulas de 2-3 años (40 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).
- En la **E.I. Alto Sol**: 1 aula de bebés (8 plazas), 1 aula de 1-2 años (13 plazas) y 1 aula de 2-3 años (20 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).

3º.- Aprobar el **listado definitivo** de renovaciones, admitidos y reservas de las Escuelas Infantiles "Nuevo Amanecer" y "Alto Sol", según se relacionan en esta propuesta para el curso 2020/21 (Anexo I).

4º.- No admitir la solicitud del menor con nº de registro 3413, por incumplir el requisito general de admisión que establece el art. 3.1 de la ordenanza de funcionamiento, admisión y matrícula de las escuelas infantiles "Pueden solicitar plaza en las escuelas infantiles los padres, tutores o representantes legales de los menores cuyas edades correspondan al primer ciclo de la educación infantil (16 semanas a 3 años) nacidos o cuyo nacimiento esté previsto antes del 31 de mayo del año para el que se solicita la incorporación a la escuela infantil", cuya fecha de nacimiento está prevista en el mes de julio 2020.

5º.- Las listas se relacionan con el nº de registro de entrada de la solicitud de prescripción o matrícula en el caso de renovaciones de plaza, identificando los menores con ese nº de registro por una cuestión de protección de datos. Si algún progenitor tuviera dificultades para asociar al menor con dicho registro, contactar con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre o directamente en las Escuelas Infantiles.

6º.- Establece un plazo de matrícula del curso 2020/21 **SOLO** para los **menores de nuevo ingreso** del **27 julio 2020 al 7 de agosto 2020**, teniendo en cuenta que si no se formula la matrícula en el plazo establecido, se desiste de la plaza.

7º.- Informar a los interesados mediante edicto informativo de la aprobación definitiva de las listas de admitidos, renovación y reserva para el curso 2020/21, así como el plazo de formalización de matrícula **sólo** para los menores de nuevo ingreso.

**Lo firmo en Villaquilambre,  
La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad  
M<sup>a</sup> Carmen Oláiz García >>**

**ANEXO I**

**LISTADOS DEFINITIVOS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL  
CURSO 2020-21**

**ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL NUEVO AMANECER**

**NUEVA ADMISIÓN 2020**

Nº	Nº DE REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3191	NUEVO AMANECER

**RENOVACIONES 2019**

Nº	Nº DE REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3335	NUEVO AMANECER
2	3133	NUEVO AMANECER
3	3279	NUEVO AMANECER
4	3184	NUEVO AMANECER
5	3185	NUEVO AMANECER
6	3337	NUEVO AMANECER
7	3406	NUEVO AMANECER
8	3014	NUEVO AMANECER
9	3434	NUEVO AMANECER

**NUEVA ADMISIÓN 2019**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
10	3340	NUEVO AMANECER
11	3433	NUEVO AMANECER
12	3353	NUEVO AMANECER
13	3250	NUEVO AMANECER
14	3941	NUEVO AMANECER
15	3381	NUEVO AMANECER
16	3276	NUEVO AMANECER
17	3301	NUEVO AMANECER
18	4241	NUEVO AMANECER
19	3679	NUEVO AMANECER
20	3339	NUEVO AMANECER
21	4960	NUEVO AMANECER
22	5034	NUEVO AMANECER

**RENOVACIONES 2018**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3102	NUEVO AMANECER
2	3300	NUEVO AMANECER
3	3176	NUEVO AMANECER





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B5F0320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

4	3136	NUEVO AMANECER
5	3373	NUEVO AMANECER
6	3398	NUEVO AMANECER
7	3098	NUEVO AMANECER
8	3179	NUEVO AMANECER
9	3247	NUEVO AMANECER
10	3249	NUEVO AMANECER
11	3283	NUEVO AMANECER
12	3329	NUEVO AMANECER
13	3286	NUEVO AMANECER
14	3386	NUEVO AMANECER
15	3207	NUEVO AMANECER
16	3275	NUEVO AMANECER
17	3137	NUEVO AMANECER
18	3326	NUEVO AMANECER
19	3402	NUEVO AMANECER
20	3270	NUEVO AMANECER
21	3392	NUEVO AMANECER
22	3391	NUEVO AMANECER
23	3354	NUEVO AMANECER
24	3097	NUEVO AMANECER
25	3304	NUEVO AMANECER
26	3125	NUEVO AMANECER
27	3323	NUEVO AMANECER
28	3332	NUEVO AMANECER
29	3043	NUEVO AMANECER
30	3267	NUEVO AMANECER
31	3135	NUEVO AMANECER
32	3382	NUEVO AMANECER

**NUEVA ADMISIÓN 2018**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
33	3140	NUEVO AMANECER
34	3412	NUEVO AMANECER
35	3399	NUEVO AMANECER
36	3396	NUEVO AMANECER
37	3352	NUEVO AMANECER
38	3400	NUEVO AMANECER
39	4476	NUEVO AMANECER
40	3182	NUEVO AMANECER
41	3013	NUEVO AMANECER
42	3390	NUEVO AMANECER
43	4996	NUEVO AMANECER



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C652DF25F1BEF8A8EE2431788B5F50320C4A3EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL ALTO SOL**

**NUEVA ADMISIÓN 2020**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3016	ALTO SOL
2	3109	ALTO SOL
3	3305	ALTO SOL
4	3134	ALTO SOL
5	3404	ALTO SOL

**RENOVACIONES 2019**

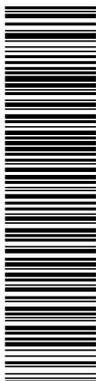
Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3387	ALTO SOL
2	3195	ALTO SOL
3	3291	ALTO SOL
4	3380	ALTO SOL
5	3278	ALTO SOL
6	3393	ALTO SOL
7	3254	ALTO SOL
8	3320	ALTO SOL
9	3079	ALTO SOL

**NUEVA ADMISIÓN 2019**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
10	3040	ALTO SOL
11	3824	ALTO SOL
12	3039	ALTO SOL
13	3015	ALTO SOL
14	3355	ALTO SOL
15	3598	ALTO SOL
16	3017	ALTO SOL
17	3012	ALTO SOL
18	3143	ALTO SOL
19	3189	ALTO SOL

**RENOVACIONES 2018**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3365	ALTO SOL
2	3246	ALTO SOL
3	3248	ALTO SOL
4	3394	ALTO SOL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C62DF26F1BEF8ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5	3124	ALTO SOL
6	3289	ALTO SOL
7	3205	ALTO SOL
8	3411	ALTO SOL
9	3220	ALTO SOL
10	3151	ALTO SOL
11	3082	ALTO SOL
12	3343	ALTO SOL
13	3018	ALTO SOL
14	3330	ALTO SOL
15	3011	ALTO SOL
16	3245	ALTO SOL
17	3408	ALTO SOL
18	3081	ALTO SOL

**NUEVA ADMISIÓN 2018**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
19	3334	ALTO SOL
20	3333	ALTO SOL
21	4255	ALTO SOL
22	3726	ALTO SOL
23	3688	ALTO SOL

**INCUMPLEN REQUISITOS DE ACCESO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	3413	INCUMPLE REQUISITO DE EDAD MINIMA PARA ACCEDER A LA ESCUELA INFANTIL.

**NO EXISTE LISTA DE ESPERA.**

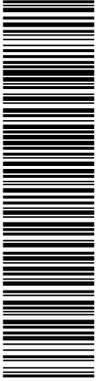
**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Admitir las solicitudes **fuera de plazo** presentadas por registro hasta el 20 de julio 2020 siendo los siguientes menores:

- *Entrada Nº 4996 de 17 de julio 2020*, año de nacimiento 2018, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 10 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C652DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.

- *Entrada Nº 4960 de 16 de julio 2020*, año de nacimiento 2019, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.
- *Entrada Nº 5034 de 20 de julio 2020*, año de nacimiento 2019, solicita E.I. Nuevo Amanecer, concediendo este centro al disponer de plazas libres, pudiendo formalizar la matrícula en el plazo que legalmente se establezca para el curso 2020/21.

**SEGUNDO:** Mantener para el curso 2020/21 aula mixta (13 plazas), en cada Escuela Infantil según Resolución de la Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación de 2 de diciembre de 2014, por la que se autoriza a la E.I. Nuevo Amanecer la creación del aula mixta, amparándonos en la **Orden EDU/904/2011 de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008 de 14 de febrero, por el que determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León.**

- En la **E.I. Nuevo Amanecer**: 1 aula de bebés (8 plazas), 2 aulas de 1-2 años (26 plazas) 2 aulas de 2-3 años (40 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).
- En la **E.I. Alto Sol**: 1 aula de bebés (8 plazas), 1 aula de 1-2 años (13 plazas) y 1 aula de 2-3 años (20 plazas) y 1 aula mixta (13 plazas).

**TERCERO:** Aprobar el **listado definitivo** de renovaciones, admitidos y reservas de las Escuelas Infantiles "Nuevo Amanecer" y "Alto Sol", según se relacionan en esta propuesta para el curso 2020/21 (Anexo I).

**CUARTO:** No admitir la solicitud del menor con nº de registro 3413, por incumplir el requisito general de admisión que establece el art. 3.1 de la ordenanza de funcionamiento, admisión y matrícula de las escuelas infantiles "Pueden *solicitar plaza en las escuelas infantiles los padres, tutores o representantes legales de los menores cuyas edades correspondan al primer ciclo de la educación infantil (16 semanas a 3 años) nacidos o cuyo nacimiento esté previsto antes del 31 de mayo del año para el que se solicita la incorporación a la escuela infantil*", cuya fecha de nacimiento está prevista en el mes de julio 2020.

**QUINTO:** Las listas se relacionan con el nº de registro de entrada de la solicitud de prescripción o matrícula en el caso de renovaciones de plaza, identificando los menores con ese nº de registro por una cuestión de protección de datos. Si algún progenitor tuviera dificultades para asociar al menor con dicho registro, contactar con los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villaquilambre o directamente en las Escuelas Infantiles.

**SEXTO:** Establece un plazo de matrícula del curso 2020/21 **SOLO** para los **menores de nuevo ingreso** del **27 julio 2020 al 7 de agosto 2020**, teniendo en cuenta que si no se formula la matrícula en el plazo establecido, se desiste de la plaza.

**SEPTIMO:** Informar a los interesados mediante edicto informativo de la aprobación definitiva de las listas de admitidos, renovación y reserva para el curso 2020/21, así como el plazo de formalización de matrícula **sólo** para los menores de nuevo ingreso.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW/C692F26F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO I**  
**LISTADOS DEFINITIVOS ESCUELAS DE EDUCACION INFANTIL**  
**CURSO 2020-21**

**ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL NUEVO AMANECER**

**NUEVA ADMISIÓN 2020**

Nº	Nº DE REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3191	NUEVO AMANECER

**RENOVACIONES 2019**

Nº	Nº DE REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3335	NUEVO AMANECER
2	3133	NUEVO AMANECER
3	3279	NUEVO AMANECER
4	3184	NUEVO AMANECER
5	3185	NUEVO AMANECER
6	3337	NUEVO AMANECER
7	3406	NUEVO AMANECER
8	3014	NUEVO AMANECER
9	3434	NUEVO AMANECER

**NUEVA ADMISIÓN 2019**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
10	3340	NUEVO AMANECER
11	3433	NUEVO AMANECER
12	3353	NUEVO AMANECER
13	3250	NUEVO AMANECER
14	3941	NUEVO AMANECER
15	3381	NUEVO AMANECER
16	3276	NUEVO AMANECER
17	3301	NUEVO AMANECER
18	4241	NUEVO AMANECER
19	3679	NUEVO AMANECER
20	3339	NUEVO AMANECER
21	4960	NUEVO AMANECER
22	5034	NUEVO AMANECER

**RENOVACIONES 2018**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3102	NUEVO AMANECER
2	3300	NUEVO AMANECER



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C692F25F1BEF8ABEE2431788B50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3	3176	NUEVO AMANECER
4	3136	NUEVO AMANECER
5	3373	NUEVO AMANECER
6	3398	NUEVO AMANECER
7	3098	NUEVO AMANECER
8	3179	NUEVO AMANECER
9	3247	NUEVO AMANECER
10	3249	NUEVO AMANECER
11	3283	NUEVO AMANECER
12	3329	NUEVO AMANECER
13	3286	NUEVO AMANECER
14	3386	NUEVO AMANECER
15	3207	NUEVO AMANECER
16	3275	NUEVO AMANECER
17	3137	NUEVO AMANECER
18	3326	NUEVO AMANECER
19	3402	NUEVO AMANECER
20	3270	NUEVO AMANECER
21	3392	NUEVO AMANECER
22	3391	NUEVO AMANECER
23	3354	NUEVO AMANECER
24	3097	NUEVO AMANECER
25	3304	NUEVO AMANECER
26	3125	NUEVO AMANECER
27	3323	NUEVO AMANECER
28	3332	NUEVO AMANECER
29	3043	NUEVO AMANECER
30	3267	NUEVO AMANECER
31	3135	NUEVO AMANECER
32	3382	NUEVO AMANECER

**NUEVA ADMISIÓN 2018**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
33	3140	NUEVO AMANECER
34	3412	NUEVO AMANECER
35	3399	NUEVO AMANECER
36	3396	NUEVO AMANECER
37	3352	NUEVO AMANECER
38	3400	NUEVO AMANECER
39	4476	NUEVO AMANECER
40	3182	NUEVO AMANECER
41	3013	NUEVO AMANECER
42	3390	NUEVO AMANECER
43	4996	NUEVO AMANECER



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW/C69DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL ALTO SOL**

**NUEVA ADMISIÓN 2020**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3016	ALTO SOL
2	3109	ALTO SOL
3	3305	ALTO SOL
4	3134	ALTO SOL
5	3404	ALTO SOL

**RENOVACIONES 2019**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3387	ALTO SOL
2	3195	ALTO SOL
3	3291	ALTO SOL
4	3380	ALTO SOL
5	3278	ALTO SOL
6	3393	ALTO SOL
7	3254	ALTO SOL
8	3320	ALTO SOL
9	3079	ALTO SOL

**NUEVA ADMISIÓN 2019**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
10	3040	ALTO SOL
11	3824	ALTO SOL
12	3039	ALTO SOL
13	3015	ALTO SOL
14	3355	ALTO SOL
15	3598	ALTO SOL
16	3017	ALTO SOL
17	3012	ALTO SOL
18	3143	ALTO SOL
19	3189	ALTO SOL

**RENOVACIONES 2018**

Nº	Nº REGISTRO	ESCUELA INFANTIL
1	3365	ALTO SOL
2	3246	ALTO SOL
3	3248	ALTO SOL
4	3394	ALTO SOL



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW/C62DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5	3124	ALTO SOL
6	3289	ALTO SOL
7	3205	ALTO SOL
8	3411	ALTO SOL
9	3220	ALTO SOL
10	3151	ALTO SOL
11	3082	ALTO SOL
12	3343	ALTO SOL
13	3018	ALTO SOL
14	3330	ALTO SOL
15	3011	ALTO SOL
16	3245	ALTO SOL
17	3408	ALTO SOL
18	3081	ALTO SOL

**NUEVA ADMISIÓN 2018**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO
19	3334	ALTO SOL
20	3333	ALTO SOL
21	4255	ALTO SOL
22	3726	ALTO SOL
23	3688	ALTO SOL

**INCUMPLEN REQUISITOS DE ACCESO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
1	3413	INCUMPLE REQUISITO DE EDAD MINIMA PARA ACCEDER A LA ESCUELA INFANTIL.

**NO EXISTE LISTA DE ESPERA.**

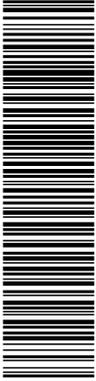
**3.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 15 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW/C62DF26F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2019 se adjudicó a D. JAVIER ALVADO BENÍTEZ, con DNI 71447300-P, el LOTE 1 (Redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras) del contrato de servicio de redacción del proyecto de ejecución, así como la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de urbanización del entorno del CEIP "Los Adiles" en Villaobispo de las Regueras y las obras de mejora de firme en la C/ El Molino de Villasinta de Torío.

Considerando que consta en el expediente el proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez.

Resultando que con fecha 13 de abril de 2020 el Técnico municipal emitió informe de supervisión a dicho proyecto, en el que se indica que "se estima que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en particular con lo señalado en el artículo 136 del mismo".

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez..

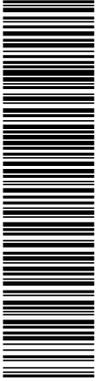
**Segundo.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Plataforma de Contratación del Estado, por plazo de 15 días, para que por cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses.

**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 16 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C62DF25F1BEF9ABEE2431788BBF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar el Proyecto denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez..

**SEGUNDO:** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la Plataforma de Contratación del Estado, por plazo de 15 días, para que por cuantos interesados puedan proceder al examen del mismo o presentación de las reclamaciones que consideren convenientes, en defensa de sus derechos e intereses.

**4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020), POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

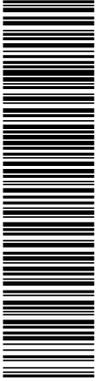
Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017, en cuanto a la división en lotes del contrato, para el presente suministro se considera que el mismo se efectúe en un solo lote,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>DOTJK-MWT82-9U5TW</b> Página 17 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

justificado sobre el argumento principal de que dado su escaso valor, la división en lotes llevaría aparejada la reducción de márgenes de los licitadores, afectando este cuestión sin duda a la calidad del suministro, estando en todo caso garantizada la competencia por las numerosas pequeñas y medianas empresas de servicios que se dedican a la venta de equipamiento de trabajo.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

**Segundo.-** Aprobar el gasto, por importe de **10.527,79 €, IVA incluido.**

**Tercero.-** Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

**Cuarto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, EL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020).**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES**

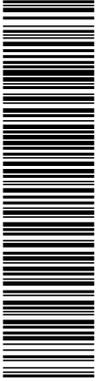
**CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*El objeto del presente contrato es el suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, para el presente suministro se considera que el mismo se efectúe en un solo lote, justificado sobre el argumento principal de que dado su escaso valor, la división en lotes llevaría aparejada la reducción de márgenes de los licitadores, afectando este cuestión sin duda a la calidad del suministro, estando en todo caso garantizada la competencia por las numerosas pequeñas y medianas empresas de servicios que se dedican a la venta de equipamiento de trabajo.*

CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 18 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP 2017, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de fábricas ni de los materiales necesarios para producir por sí mismo estas prendas.*

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.*

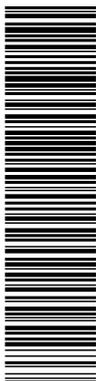
*Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.*

*La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:*

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

*Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>DOTJK-MWT82-9U5TW</b> Página 19 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

**CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

**CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato asciende a la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.527,79 €)**.

Su valor estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a 8.700,65 €, al que hay que sumarle 870,07 €, correspondiente a la posible modificación del contrato del 10%.

<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>POSIBLE MODIFICACION (10%)</b>	<b>TOTAL</b>
8.700,65 €	870,07 €	9.570,72 €

Corresponde al servicio de Obras un presupuesto con IVA incluido de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (7.664,31 €) y al servicio de jardines un presupuesto con IVA incluido de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.863,48 €).

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación del equipamiento, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

**CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la firmeza de la financiación.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 20 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9ABEE2431788B50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*La duración del contrato será de un año desde la notificación de la adjudicación del contrato.*

*El licitador, en el plazo no superior a 15 días desde la notificación de la adjudicación del contrato, deberá, en coordinación con los servicios de obras y jardines municipales, recabar las tallas y medidas necesarios para cada trabajador.*

*El plazo para la entrega de las prendas, una vez recopilados los datos, no podrá exceder de 60 días.*

### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 21 de 110	FIRMAS	ESTADO

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

#### **Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

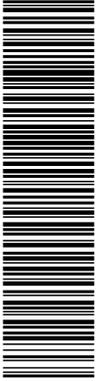
- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 €.*

#### **Solvencia técnica. Art. 89 LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por alguno de los medios señalados en los apartados siguientes:*



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 22 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788B85F0320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.*

*Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.*

- *Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.*

*Requisitos mínimos de solvencia: Todas las prendas deberán cumplir los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).*

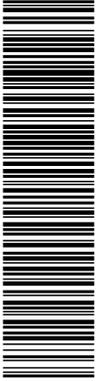
***Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.***

*El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.*

### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 23 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.*

#### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

*De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

<https://contrataciondelestado.es>

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

*Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.*

#### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

*Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.*

#### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **16.1- Forma.**

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.*

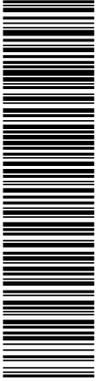
*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.*

*A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 24 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

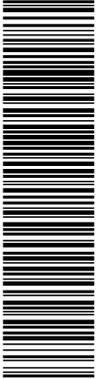
*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 25 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **16.2. Contenido de los Sobres.**

**Archivo electrónico único.** Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

#### **A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

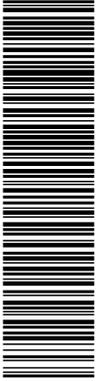
Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

**B)** En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 26 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.*

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación (precio), dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.*

*Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económicamente más favorable y el resto se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):*

$$X = ( \text{Punt. Max concepto} ) * M / B$$

*Siendo M la mejor oferta, a la que se le asignará la puntuación máxima del concepto.  
Siendo B la oferta a comparar, a la que se le asignarán (X) puntos.*

*En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y a la cláusula 19 de este pliego.*

**CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN.**

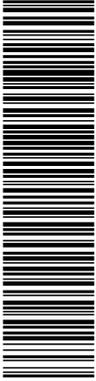
*La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:*

*-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue*

*- Vocales:*

- *La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 27 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

## **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

### **Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

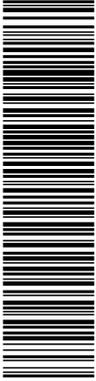
### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

#### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOTJK-MWT82-9U5TW Página 28 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW/C69DF25F1BEF8A8EE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

### **Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.*

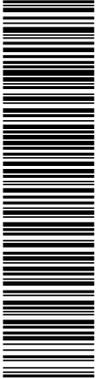
*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

**La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.**

### **Criterios de desempate.**

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 29 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF9A8EE2431788BF50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

#### **Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

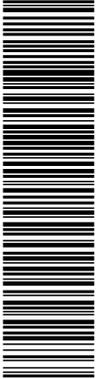
*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

*A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.*

#### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 30 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9ABEE2431788BFE50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

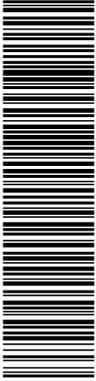
*La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

**CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 31 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF25F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.*

*Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.*

*En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.*

*Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

**CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.**

*El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.*

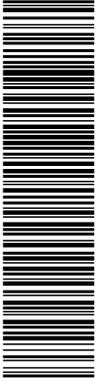
*Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.*

*Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.*

*La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 32 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788BF503200C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

**CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:*

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

*Las facturas de los suministros efectuados serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

**CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

*El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista procederá a la ejecución del contrato en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP. Así mismo deberá contar con los medios materiales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.*

*El contratista, deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.*

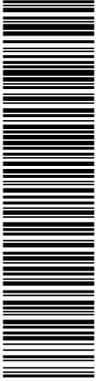
*El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.*

*El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.*

*El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:*

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 33 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF25F1BEF9A8EE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*

*2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*

*3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*

*4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.*

*5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.*

*El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.*

*El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.*

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

**CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190,191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP.*

*Podrá modificarse el contrato en el supuesto de que plantilla municipal de obras y jardines varíe, bien estacionalmente o bien por sustitución de personal.*

*En cualquier caso las modificaciones, aisladas o conjuntamente consideradas, nunca podrán suponer un incremento superior al 10% del precio de adjudicación del contrato*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 34 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

#### **Cesión del contrato**

*Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.*

#### **Subcontratación**

*En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.*

### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*El plazo de garantía será de **un año** a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.*

*En relación con el plazo de garantía se estará a lo dispuesto a continuación:*

- 1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados como consecuencia del uso normal del equipamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 35 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF25F1BEF9ABEE2431788B50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este punto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### **CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 306 de la LCSP 2017.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

## **ANEXO I**

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA<sup>1</sup>**

#### **Apartado A**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 36 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.*

**Apartado B**

**MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.-** *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el "suministro de ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020".*

**SEGUNDO.-** *Que declara responsablemente:*

*Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).*

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

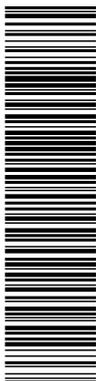
*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

- Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 37 de 110	FIRMAS  ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF9ABEE2431788B50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.- .....
- 2.- .....

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una **x** lo que corresponda)

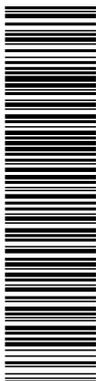
- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_
- La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

- Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DOTJK-MWT82-9U5TW Página 38 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020)**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

Base Imponible: .....€  
I.V.A. al 21 %: .....€

**TOTAL: ..... € (En número y letra)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.  
Firma del licitador,

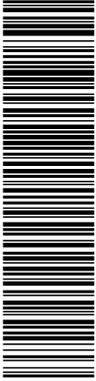
**ANEXO Nº II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 39 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B5F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE. (2020).**

**Antecedentes y objeto**

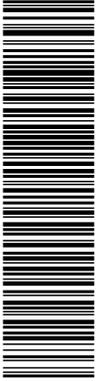
El presente Pliego de Prescripciones Técnicas pretende definir los requisitos técnicos para la adquisición de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

- El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (10.527,79 €).
- Presupuesto del suministro sin IVA: 8.700,65 (OCHO MIL SETECIENTOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO).
- IVA (21%): 1.827,14 € (MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO).

Corresponde al servicio de Obras un presupuesto con IVA incluido de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (7.664,31 €) y al servicio de jardines un presupuesto con IVA incluido de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.863,48 €).

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta todas las actividades necesarias de gestión para el suministro, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, la fabricación del equipamiento, el serigrafiado y en general todas las actividades encaminadas a garantizar el suministro, estimándose asimismo unos costes indirectos del 6%.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 40 de 110	FIRMAS	ESTADO



En Anejo a este pliego de prescripciones técnicas se detallan presupuesto desglosado.

**Relación de equipos de trabajo a suministrar**

De acuerdo con el artículo 99 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público para el presente suministro se considera que el mismo se efectúe en un solo lote, justificado sobre el argumento principal de que dado su escaso valor, la división en lotes llevaría aparejada la reducción de márgenes de los licitadores, afectando este cuestión sin duda a la calidad del suministro, estando en todo caso garantizada la competencia por las numerosas pequeñas y medianas empresas de servicios que se dedican a la venta de equipamiento de trabajo.

Para este suministro, los licitadores deberán prever el suministro de las siguientes partidas determinadas en la tabla siguiente:

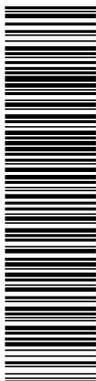
Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres
<b>01.01</b>	<b>Capítulo</b>		<b>OBRAS</b>	
R.2967	Partida	Ud	CAZADORA ATRIUM R.2967 o equivalente  Chaqueta de tejido cortavientos triple capa con membrana TPU. Tres bolsillos frontales con cierre de cremallera. Puño elástico de lycra® para mayor ajuste en la muñeca. Composición: 90% poliéster 10% algodón (Tejido gris) y 94% poliéster 6% elastano (Tejido negro) e interior de 100% poliéster. IMPERMEABILIDAD >=8000MM. TRANSPIRABILIDAD >=800 MVP. Totalmente suministrada, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	4,00
R.984	Partida	Ud	PANTALON SNOW R.984 o equivalente  Pantalón multibolsillos. Cierre frontal de cremallera y botón a presión. Elásticos en los laterales de la cintura y cinturón elástico ajustable. Apertura lateral en el bajo con cierre cremallera y tapeta con velcro. Composición: 93% poliéster / 7% elastano de tejido cortavientos y forro micropolar interior de poliéster. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	4,00
R.986	Partida	Ud	PANTALON SPRING R.986 o equivalente  Pantalón multibolsillos con cierre frontal de cremallera y botón a presión. Dispone de dos bolsillos frontales y uno trasero con cierre de cremallera. Elástico en los laterales de la cintura para mayor ajuste. Composición 94% poliéster, 6% elastano recubierto de PU termoplástico.	4,00
R.961	Partida	Ud	POLO TOP RANGE M/L R.691 o equivalente  Polo piqué de manga larga. Bolsillo en el pecho. Composición: 100% Algodón 210 gr/m². Color Negro. Totalmente suministrado, incluso p.p. de	4,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

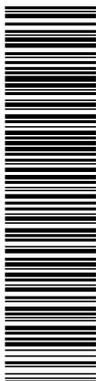
			toma de medidas de talla "in situ".	
R.670	Partida	Ud	POLO TOP RANGE M/C R.670 o equivalente  Polo piqué de manga corta. Bolsillo en el pecho. Composición: 100% Algodón 210 gr/m <sup>2</sup> . Color Negro. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	4,00
R.HV720BC	Partida	Ud	POLO A.V. M/C R.HV720BC MARINO/AMARILLO FLUOR o equivalente  Polo 100% poliéster transpirable de alta tecnología "Micro-mesh" con peso de 160 gr/m <sup>2</sup> . Dos bandas reflectantes horizontales. Tratamiento "Hydrosorb" para proporcionar buena absorción de la humedad permitiendo se expulse rápidamente de la fibra lo que le proporciona mayor confort. Buenas propiedades antiestáticas. Manga corta. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	20,00
R.HV720BML	Partida	Ud	POLO A.V. M/L R.HV720BCML MARINO/AMARILLO FLUOR o equivalente  Polo 100% poliéster transpirable de alta tecnología "Micro-mesh" con peso de 160 gr/m <sup>2</sup> . Dos bandas reflectantes horizontales. Tratamiento "Hydrosorb" para proporcionar buena absorción de la humedad permitiendo se expulse rápidamente de la fibra lo que le proporciona mayor confort. Buenas propiedades antiestáticas. Manga Larga. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	17,00
R-TOJ-004	Partida	Ud	POLO A.V. IGNIFUGO. ANTIESTÁTICO. ML  Polo combinado con alta visibilidad, manga larga, ignífugo, tejido modacrílico, algodón, fibra antiestática. CERTIFICADO IGNÍFUGO EN11612 (A1,B1,C1,F1), ANTIESTÁTICO EN1149-5, RIESGO MEDIO DE VISIBILIDAD NOCTURNA EN1150. 60% Modacrílico 39% Algodón 1% Fibra Antiestática. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	3,00
R.HV772	Partida	Ud	FORRO POLAR R.HV772 MARINO/AMARILLO FLUOR o equivalente  Forro polar 100% poliéster con bandas reflectantes de 3M® Scotchlite™ y forro interior de 100% poliéster. En la parte frontal dispone de dos bolsillos laterales con cierre de cremallera. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016. Totalmente suministrado,	20,00

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 42 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	
R.HV717	Partida	Ud	<p>CHALECO MULTIBOLSILLOS R.HV717 AMARILLO/MARINO o equivalente</p> <p>Chaleco multibolsillos. Bandas reflectantes de 3M® Scotchlite™. Tres bolsillos superiores con cierre velcro y tapeta y cuatro bolsillos inferiores. COMPOSICIÓN: 100% poliéster Oxford/PU en la zona flúor y Nylon® / PU en la zona azul marino. Acolchado 100% poliéster y forro interior de 65% poliéster / 35% algodón. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".</p>	20,00
R.HV810	Partida	Ud	<p>PANTALON MULTIBOLSOS R.HV810 MARINO/AMARILLO o equivalente</p> <p>Pantalón multibolsillos con bandas reflectantes. Dispone de dos bolsillos superiores, dos traseros con velcro y tapeta y uno lateral, cierre de cremallera y botón a presión, cintura con elásticos laterales, hebillas en cintura. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".</p>	36,00
R-TOJ-005	Partida	Ud	<p>PANTALON A.V. IGNIFUGO. ANTIESTÁTICO.</p> <p>Pantalón combinado con alta visibilidad, ignífugo, tejido modacrílico, algodón y antiestático. PROTECCIÓN TOTAL: CERTIFICADO IGNIFUGO EN11612 (A1,A2,B1,C1,F1), SOLDADURA EN11611 CLASE 1 (A1+A2), ANTIESTÁTICO EN1149-5, ARCO ELÉCTRICO EN61482-2 CLASE 1, ALTA VISIBILIDAD EN20471: 2013, CLASE 1.. 59 % modacrílico 39 % algodón y 2% fibra antiestática. (verde o azul según servicio). Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".</p>	7,00
ZS-SOLD	Partida	Ud	<p>ZAPATO DE SEGURIDAD SOLDADOR</p> <p>Zapatos de seguridad altos para entornos de alto riesgo de u power de la línea U-Special-Step One o equivalente, con empeine en piel grana mina hidrófugo, puntal Composite, hoja en acero ergonómico, protección en cuero de puntos de soldadura, antiperforación, antideslizante y suela PU/Nitrile, S3 M HRO HI WG SRC. Clase de protección: S3 HIHROWG SRC. Reglamentos EU:EN ISO 20349:2010. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".</p>	1,00
ZS-ELEC	Partida	Ud	<p>ZAPATO DE SEGURIDAD ANTIESTÁTICO</p>	2,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			Zapatos de seguridad altos, ligeros y cómodos U Power de la línea Red Lion o equivalente, con parte superior en cuero nubuck, puntera de aluminio, hidrófugo, antiarrugas, antideslizante y suela de poliuretano PU / PU, S3 CI SRC ESD antiestáticos. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	
ZS-RST	Partida	Ud	ZAPATOS DE SEGURIDAD  Zapados de seguridad bajos totalmente "metal free", cómodos y ligeros u power de la línea Rock&Roll o equivalente, con parte superior Airnet en gamuza suave, engrasado, hidrófugo con inserciones en textile ultra transpirable inserciones en Mesh traspirable, puntal AirToe Composite, antiperforación, antideslizante y suela PU/PU, S3 SRC. Reglamentos EU: EN ISO 20345:2011. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	17,00
<b>01.02</b>	<b>Capítulo</b>		<b>JARDINES</b>	
R.2967	Partida	Ud	CAZADORA ATRIUM R.2967 o equivalente  Chaqueta de tejido cortavientos triple capa con membrana TPU. Tres bolsillos frontales con cierre de cremallera. Puño elástico de lycra® para mayor ajuste en la muñeca. Composición: 90% poliéster 10% algodón (Tejido gris) y 94% poliéster 6% elastano (Tejido negro) e interior de 100% poliéster. IMPERMEABILIDAD >=8000MM. TRANSPIRABILIDAD >=800 MVP. Totalmente suministrada, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	1,00
R.984	Partida	Ud	PANTALON SNOW R.984 o equivalente  Pantalón multibolsillos. Cierre frontal de cremallera y botón a presión. Elásticos en los laterales de la cintura y cinturón elástico ajustable. Apertura lateral en el bajo con cierre cremallera y tapeta con velcro. Composición: 93% poliéster / 7% elastano de tejido cortavientos y forro micropolar interior de poliéster. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	1,00
R.986	Partida	Ud	PANTALON SPRING R.986 o equivalente  Pantalón multibolsillos con cierre frontal de cremallera y botón a presión. Dispone de dos bolsillos frontales y uno trasero con cierre de cremallera. Elástico en los laterales de la cintura para mayor ajuste. Composición 94% poliéster, 6% elastano recubierto de PU termoplástico.	1,00
R.961	Partida	Ud	POLO TOP RANGE M/L R.691 o equivalente	1,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW-C69DF26F1BEF8AEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			Polo piqué de manga larga. Bolsillo en el pecho. Composición: 100% Algodón 210 gr/m <sup>2</sup> . Color Negro. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	
R.670	Partida	Ud	POLO TOP RANGE M/C R.670 o equivalente  Polo piqué de manga corta. Bolsillo en el pecho. Composición: 100% Algodón 210 gr/m <sup>2</sup> . Color Negro. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	1,00
R.HV730BC	Partida	Ud	POLO A.V. M/C R.HV730BC MARINO/NARANJA FLUOR o equivalente  Polo 100% poliéster transpirable de alta tecnología "Micro-mesh" con peso de 160 gr/m <sup>2</sup> . Dos bandas reflectantes horizontales. Tratamiento "Hydrosorb" para proporcionar buena absorción de la humedad permitiendo se expulse rápidamente de la fibra lo que le proporciona mayor confort. Buenas propiedades antiestáticas. Manga corta. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016.Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	9,00
R.HV730BCML	Partida	Ud	POLO A.V. M/C R.HV730BCML MARINO/NARANJA FLUOR o equivalente  Polo 100% poliéster transpirable de alta tecnología "Micro-mesh" con peso de 160 gr/m <sup>2</sup> . Dos bandas reflectantes horizontales. Tratamiento "Hydrosorb" para proporcionar buena absorción de la humedad permitiendo se expulse rápidamente de la fibra lo que le proporciona mayor confort. Buenas propiedades antiestáticas. Manga larga. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016.Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	9,00
R.HV773	Partida	Ud	FORRO POLAR R.HV773 MARINO/NARANJA FLUOR o equivalente  Forro polar 100% poliéster con bandas reflectantes de 3M® Scotchlite™ y forro interior de 100% poliéster. En la parte frontal dispone de dos bolsillos laterales con cierre de cremallera. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016.Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	9,00
R.HV718	Partida	Ud	CHALECO MULTIBOLSILLOS R.HV718 NARANJA/MARINO o equivalente  Chaleco multibolsillos. Bandas reflectantes de 3M® Scotchlite™. Tres bolsillos superiores con cierre velcro y tapeta y cuatro bolsillos inferiores. COMPOSICIÓN: 100% poliéster Oxford/PU en la zona flúor y Nylon® / PU en la zona azul marino.	9,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			Acolchado 100% poliéster y forro interior de 65% poliéster / 35% algodón. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016.Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	
R.HV820	Partida	Ud	PANTALON MULTIBOLSOS R.HV820 MARINO/NARANJA o equivalente  Pantalón multibolsillos con bandas reflectantes. Dispone de dos bolsillos superiores, dos traseros con velcro y tapeta y uno lateral, cierre de cremallera y botón a presión, cintura con elásticos laterales, hebillas en cintura. Cumplirá Norma EN ISO 20471:2013+A1:2016.Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	18,00
ZS-RST	Partida	Ud	ZAPATOS DE SEGURIDAD  Zapados de seguridad bajos totalmente "metal free", cómodos y ligeros u power de la línea Rock&Roll, con parte superior Airmet en gamuza suave, engrasado, hidrófugo con inserciones en textil ultra transpirable inserciones en Mesh traspirable, puntal AirToe Composite, antiperforación, antideslizante y suela PU/PU, S3 SRC. Reglamentos EU: EN ISO 20345:2011. Totalmente suministrado, incluso p.p. de toma de medidas de talla "in situ".	9,00

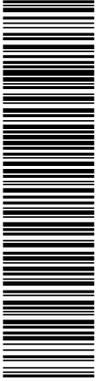
Tabla de partidas a suministrar segregadas por obras y jardines.

*Dado que la plantilla municipal puede variar, bien estacionalmente o bien por sustitución de personal y de acuerdo con y dado que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, pudiéndose incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.*

**Resumen de mediciones**

CÓDIGO	UDS	Tipo	DESCRIPCIÓN
M.2967	5,000	UD	CAZADORA ATRIUM R.2967 O EQUIVALENTE
M.670	5,000	UD	POLO TOP RANGE M/C R.670 O EQUIVALENTE
M.691	5,000	UD	POLO TOP RANGE M/L R.691 O EQUIVALENTE
M.984	5,000	UD	PANTALON SNOW R.984 O EQUIVALENTE
M.986	5,000	UD	PANTALON SPRING R.986 O EQUIVALENTE
M.HV717	20,000	UD	CHALECO MULTIBOLSILLOS R.HV717 AMARILLO/MARINO
M.HV718	9,000	UD	CHALECO MULTIBOLSILLOS R.HV718 NARANJA/MARINO

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 46 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

M.HV720BC	20,000 UD	POLO A.V. M/C R.HV720BC MARINO/AMARILLO FLUOR
M.HV720BML	17,000 UD	POLO A.V. M/L R.HV720BCML MARINO/AMARILLO FLUOR
M.HV730BC	9,000 UD	POLO A.V. M/C R.HV730BC MARINO/NARANJA FLUOR
M.HV730BCML	9,000 UD	POLO A.V. M/C R.HV730BCML MARINO/NARANJA FLUOR
M.HV772	20,000 UD	FORRO POLAR R.HV772 MARINO/AMARILLO FLUOR
M.HV773	9,000 UD	FORRO POLAR R.HV773 MARINO/NARANJA FLUOR
M.HV810	36,000 UD	PANTALON MULTIBOLSOS R.HV810 MARINO/AMARILLO
M.HV820	18,000 UD	PANTALON MULTIBOLSOS R.HV820 MARINO/NARANJA
M.TOJ-004	3,000 UD	POLO A.V. IGNIFUGO. ANTIESTÁTICO ML
M.TOJ-005	7,000 UD	PANTALON A.V. IGNIFUGO. ANTIESTÁTICO.
M.ZS-ELEC	2,000 UD	ZAPATO DE SEGURIDAD ANTIESTÁTICO
M.ZS-RST	26,000 UD	ZAPATO DE SEGURIDAD
M.ZS-SOLD	1,000 UD	ZAPATO SEGURIDAD SOLDADOR

*Previo al suministro el licitador vendrá obligado a relacionar por su cuenta las tallas y colores para cada trabajador en función de cada servicio (azul marino para obras, verde para jardines) en coordinación con el encargado general del servicio, el cual dará el visto bueno a las tallas y colores a suministrar. Cualquier suministro no supervisado por el encargado general de obras será rechazado.*

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO**

**Certificaciones**

*Todos los artículos deberán ajustarse a la normativa vigente y requisitos técnicos que, con carácter de mínimos, se recogen en el presente pliego. No se admiten variantes en los artículos ofertados.*

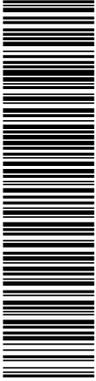
*Para acreditar las características técnicas de la oferta, los licitadores deberán presentar la siguiente documentación técnica:*

*Todas las prendas suministradas deberán contar con declaración de conformidad (marcado CE), que indica que está conforme con las Directivas de la Unión Europea sobre la materia. En todo caso cumplirán lo especificado en el punto 2 de este pliego.*

*Además en función de lo especificado cumplirán:*

- EN-340 EXIGENCIAS GENERALES DE ROPA DE TRABAJO. (Todas)
- EN-471.2 o EN ISO 20471 :2013 VESTUARIO DE ALTA VISIBILIDAD
- CERTIFICADO IGNÍFUGO EN11612 (A1, A2, B1, C1, F1).
- SOLDADURA EN11611 CLASE 1 (A1+A2).
- ANTIESTÁTICO EN1149-5.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 47 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF8ABEE2431788B5F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- *ARCO ELÉCTRICO EN61482-2 CLASE 1, ALTA VISIBILIDAD EN20471: 2013, CLASE 1.*

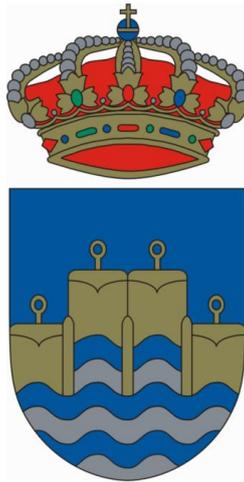
*Deberán acompañar, junto con la oferta económica la documentación, fichas técnicas, fotografías, etc. que estimen necesarias para identificar la calidad y condiciones de cada artículo objeto del presente pliego.*

**Imagen corporativa**

*Todas las prendas, excepto los pantalones, deberán llevar incluido el serigrafiado del escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre detallado en la imagen siguiente, con una altura de al menos 80 mm, estando el precio de esta serigrafiado incluido en el suministro. Al pie del escudo deberá figurar en dos líneas y con letra Arial, la leyenda:*

*1ª línea: AYTO. DE VILLAQUILAMBRE.*

*2ª línea: SERVICIOS DE OBRAS Y JARDINES*



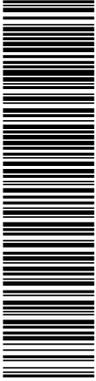
AYTO. DE VILLAQUILAMBRE  
SERVICIO OBRAS Y JARDINES

**Etiquetas**

*Todas las prendas y equipos irán etiquetados, indicándose en la etiqueta como mínimo los siguientes datos:*

- *Talla*
- *Composición*
- *Instrucciones de limpieza.*
- *Identificación del fabricante (CIF).*
- *Trimestre y año de fabricación.*
- *Certificación CE.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 48 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C692DF26F1BEF9ABEE2431788BBF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Normas específicas que cumple.
- El cumplimiento de las formalidades de etiquetado exigidas por ley.

**PLAZO DE GARANTÍA**

*El plazo de garantía será de un año a contar desde el acta de recepción del suministro o en ausencia de éste acta, desde la firma del último albarán de entrega del equipamiento.*

*En relación con el plazo de garantía se estará a lo dispuesto a continuación:*

- 1. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados como consecuencia del uso normal del equipamiento, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.*
- 2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.*
- 3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.*
- 4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este punto, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados..*

**Plazo Y lugar de entrega**

*El licitador en el plazo no superior a 15 días deberá, en coordinación con los servicio de obras y jardines municipales, recabar las tallas y medidas necesarios para cada trabajador.*

*El plazo para la entrega de las prendas, una vez recopilados los datos por el licitador en coordinación con el servicio de obras y jardines municipal, no será superior a 15 días no podrá exceder de 60 días.*

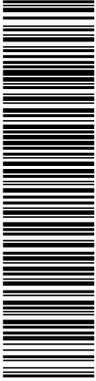
*Todas las prendas de trabajo se entregarán en la Nave Municipal del servicio de obras y jardines y debiéndose firmar el albarán de entrega correspondiente entre el licitador y el encargado general de obras, requisito básico para poder presentar la factura.*

**El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías.**

**Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>**

**Leída la propuesta no se producen intervenciones.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 49 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C652DF26F1BEF8ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto, por importe de **10.527,79 €, IVA incluido.**

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, referidos anteriormente, que regirán el concurso para la contratación del suministro de la ropa de trabajo del servicio de obras y jardines del Ayuntamiento de Villaquilambre para el año 2020.

**CUARTO.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

**5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PLAN DE ASFALTADO 2019" Y SUS ADENDAS Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN DICHO PROYECTO.

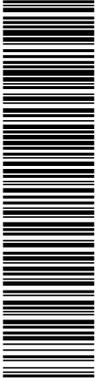
Por la Concejalía de Urbanismo, Infraestructuras, Obras y Alumbrado Público se emite la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación de la ejecución de las obras denominadas "PLAN DE ASFALTADO 2019".

Visto que estas obras se recogen en tres documentos diferentes:

- 1.- **"PLAN DE ASFALTADO 2.019"**, FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 50 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C62DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez (29.553,09 €).

2.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada **"RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"**, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.

3.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada **"MEJORAS"**, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

Visto que consta en el expediente informe de supervisión al proyecto.

Visto que, a los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar obras de asfaltado en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que consta en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Proyecto y el preceptivo Acta de Replanteo previo de las obras.

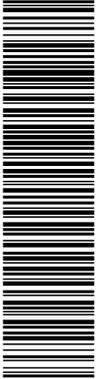
**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**Primero.-** Aprobar los siguientes documentos técnicos:

1.- **"PLAN DE ASFALTADO 2.019"**, FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez (29.553,09 €).

2.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada **"RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"**, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DOTJK-MWT82-9U5TW</b> Página 51 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.

3.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "**MEJORAS**", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

**Segundo.-** Aprobar el expediente de contratación de las obras denominadas "PLAN DE ASFALTADO 2019".

**Tercero.-** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **187.709,78 €**.

**Cuarto.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras denominadas "PLAN DE ASFALTADO 2019", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Quinto.-** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS DENOMINADAS "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019.**

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras denominadas "PLAN DE ASFALTADO 2019".*

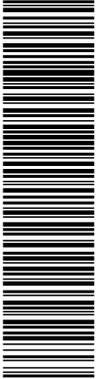
*Estas obras se recogen en tres documentos diferentes:*

1.- "**PLAN DE ASFALTADO 2.019**", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvaro Benitez y D. Víctor Alvaro Benitez (29.553,09 €).

2.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "**RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.

3.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "**MEJORAS**", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 52 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.*

*Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.*

*Necesidad y conveniencia de la contratación*

*A los efectos exigidos en el artículo 28 de LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar obras de asfaltado en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.*

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

*El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:*

- 1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*
  - a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.*
  - b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.*

*2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.*

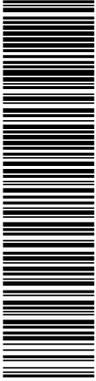
*También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.*

*3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

*No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.*

*Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 53 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### *supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.*

*Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.*

*La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:*

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

*Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

### **CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

*Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

<https://contrataciondelestado.es>

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 54 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B5F0320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

#### CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

#### CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es de **187.709,78 €**.

Su valor estimado asciende a 155.132,05 € que, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

##### Fase 1:

<b>PRESUP. EJEC. MAT.</b>	<b>20.524,41 €</b>
13,00% Gastos Generales	2.668,17 €
6,00% Beneficio Industrial	1.231,46 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.424,04 €</b>
21% IVA	5.129,05 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.553,09 €</b>

##### Adenda:

<b>PRESUP. EJEC. MAT.</b>	<b>109.838,66 €</b>
13,00% Gastos Generales	14.279,03 €
6,00% Beneficio Industrial	6.590,32 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.424,04 €</b>
21% IVA	27.448,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.553,09 €</b>

#### CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2020.

El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la firmeza de la financiación.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las obras son financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de León dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal para el año 2019, por importe de 180.000,00 €.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 55 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C692F26F1BEF9A8EE2431788BBF50320C4A2EDD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo con la dirección facultativa asociada a cada obra, con los siguientes plazos:*

1. *Un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución para la fase 1 del proyecto "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvaro Benítez y D. Víctor Alvaro Benítez.*
2. *Un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLOQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.*
3. *Un plazo de ejecución de **UN MES**, a mayores del previsto en el plazo global, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLOQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.*

*La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.*

### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

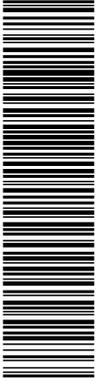
*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios, cualquiera que sea la variación que se produzca en la mano de obra y/o en los precios de los materiales durante la ejecución de las obras, por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 56 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C652DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

#### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

### **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

#### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

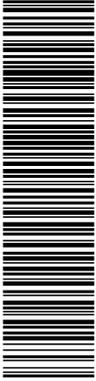
*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 57 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW/C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A92EDD), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

*Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSF que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

**Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia autentica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

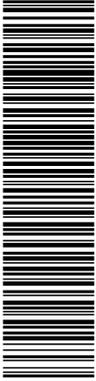
**Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. **Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.***

***A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 58 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW/C69DF26F1BEF9A8EE2431788BBF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.**

- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).

Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).

Un oficial de primera.

Un peón especialista.

**Forma de acreditación:** Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.

#### **Clasificación.**

La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

Grupo: G. Viales y pistas.

Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Categoría: 1

**Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.**

#### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

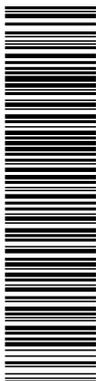
El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

#### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 59 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8AEE2431788B5F0320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<https://contrataciondelestado.es>

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

*Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.*

### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** *No se exige garantía provisional.*

**Garantía Definitiva:** *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

*La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.*

*La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

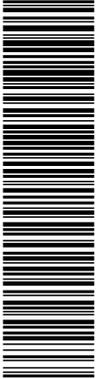
*Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.*

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE 2.019"**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.*

*El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 60 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **16.1- Forma.**

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.*

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **veinte días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).*

*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.*

*A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.*

*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

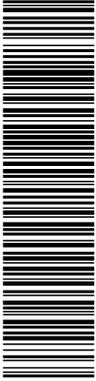
*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 61 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

**16.2. Contenido de los Sobres.**

**Archivo electrónico único.** Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

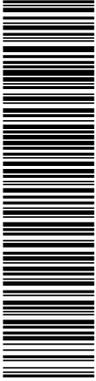
CONTENIDO:

**A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 62 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.*

*A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.*

*En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.*

**B)** *En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.*

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.*

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

*Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 63 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C692F26F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

a) **MEJORAS** a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "**MEJORAS**", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

**Deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación en él señalado, de forma que no se podrá ofertar una mejora sin haber asumido todas las anteriores. En el supuesto de que un licitador ofertase las mejoras sin atender a dicho orden, solamente serán consideradas las que cumplan con el citado requisito, no valorándose el resto.**

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €
4	C/ CAMINÓN ENTUB CUNETA Y SENDA PEATONAL HASTA GUARDERÍA	19.014,29 €

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

$$Y = (95/CTM) * X$$

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS

X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR

Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

**Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.**

**Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.**

b) **Precio:** Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

$$Y = (POMB * 5) / X$$

POMB=PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA

X=PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR

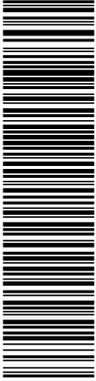
Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.

### **CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 64 de 110	FIRMAS  ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue*

*- Vocales:*

- *La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.*
- *El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.*
- *El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

### **CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

#### **Constitución de la Mesa de contratación.**

*El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.*

*Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.*

*La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.*

*Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.*

*Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.*

*También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.*

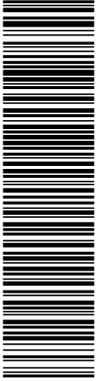
*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

#### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

##### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 65 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3832485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

### **Ofertas anormalmente bajas.**

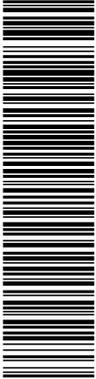
*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.*

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

***La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta***

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 66 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8AEE2431788B5F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas.**

**Criterios de desempate.**

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

**Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.**

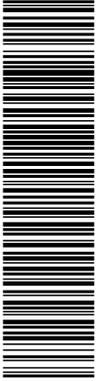
*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

*A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 67 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

### **CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.*
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 68 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.*

*La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.*

*En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.*

**CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).*

*El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

**CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

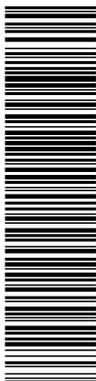
***El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.***

**CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

***El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.***

*El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 69 de 110	FIRMAS
	ESTADO



**CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

**CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:*

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

*El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

*La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.*

**CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

***Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra con arreglo al modelo establecido por la Diputación Provincial de León, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.***

*El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.*

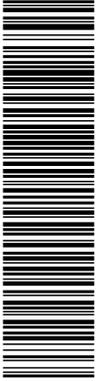
*El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*

*Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.*

*Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C62DF25F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 70 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Administración:*

1. *PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.*
2. *Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.*

*En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAE el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.*

*En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.*

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

*El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.*

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

*El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.*

*El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).*

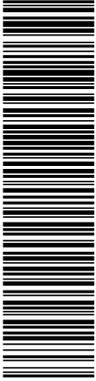
**CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.*

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 71 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

#### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.*

*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

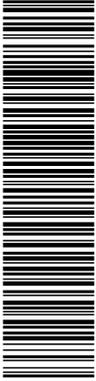
#### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.*

*Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 72 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8ABEE2431788B5F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*

**CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

**CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

*En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.*

*No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.*

**CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.*

**CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

*Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.*

*El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.*

*Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 73 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8AEE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>1</sup>**

**Apartado A**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

**Apartado B**

**MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE 2.019".

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente:

*Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).*

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 74 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

*Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

*Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurrendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*

- 1.- .....
- 2.- .....

*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.*

*Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)*

*La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*

*La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_*

*La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con los establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.*

*Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.*

*Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: DOTJK-MWT82-9U5TW Página 75 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C62DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

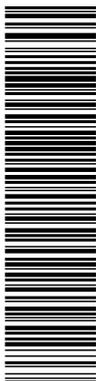
**SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato de obras denominado "**PLAN DE ASFALTADO DE 2.019**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

**a) Mejoras** a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento incluidas en la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "**MEJORAS**", siguiendo el orden jerárquico establecido en este Pliego (marcar con una X las que se oferten):

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)	MEJORA OFERTADA
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €	
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €	
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €	
4	C/ CAMIÓN ENTUB CUNETAS Y SENDA PEATONAL HASTA GUARDERÍA	19.014,29 €	

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 76 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**IMPORTE TOTAL MEJORAS:**  
.....€ (En número y letra)

**b) Precio:**

Base Imponible: .....€  
I.V.A. al 21 %: .....€

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del licitador,

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

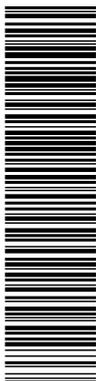
- %
- %
- (...)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 77 de 110	FIRMAS	ESTADO



**El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,**

**Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara >>**

**Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte de la existencia de un error material en la Cláusula 5ª del PCAP, en el cuadro Adenda, así donde dice:**

<<CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

(..)

Adenda:

PRESUP. EJEC. MAT.	109.838,66 €
13,00% Gastos Generales	14.279,03 €
6,00% Beneficio Industrial	6.590,32 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.424,04 €</b>
21% IVA	27.448,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.553,09 €</b>

>>

Debe de decir:

<<CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

(..)

Adenda:

PRESUP. EJEC. MAT.	109.838,66 €
13,00% Gastos Generales	14.279,03 €
6,00% Beneficio Industrial	6.590,32 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>130.708,01 €</b>
21% IVA	27.448,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>158.156,69 €</b>

>>

**Advertido el error, se procede a su rectificación en el acuerdo.**

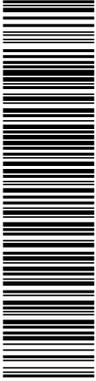
**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO:** Aprobar los siguientes documentos técnicos:

**1.- "PLAN DE ASFALTADO 2.019",** FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez (29.553,09 €).

**2.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019,** denominada **"RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 78 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C62DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.

**3.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS"**, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

**SEGUNDO:** Aprobar el expediente de contratación de las obras denominadas "PLAN DE ASFALTADO 2019".

**TERCERO:** Aprobar el gasto para la ejecución de esta obra, por importe de **187.709,78 €**.

**CUARTO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas que regirán la contratación de las obras denominadas "PLAN DE ASFALTADO 2019", por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación.

**QUINTO:** Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado y en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, LAS OBRAS DENOMINADAS "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FINANCIADO CON CARGO AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2.019.**

#### **I.-DISPOSICIONES GENERALES**

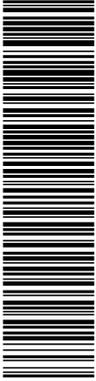
##### **CLÁUSULA 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

*El objeto de este procedimiento es la contratación de la ejecución de las obras denominadas "PLAN DE ASFALTADO 2019".*

*Estas obras se recogen en tres documentos diferentes:*

*1.- "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez (29.553,09 €).*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>DOTJK-MWT82-9U5TW</b> Página 79 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF8ABEE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada **"RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS"**, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.

3.- ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada **"MEJORAS"**, redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

CPV: 45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado.

Necesidad y conveniencia de la contratación

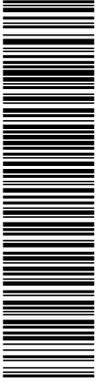
A los efectos exigidos en el artículo 28 de LCSP 2017, el Ayuntamiento de Villaquilambre pretende realizar obras de asfaltado en el municipio y dado que actualmente no se cuenta con los medios técnicos adecuados para asumir dicha gestión, procede la contratación de dichas obras.

**CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO**

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la -LCSP 2017-, que establece lo siguiente:

- 2. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:
  - c) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.
  - d) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.
  
- 2. Por «obra» se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.  
También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.
  
- 3. Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 80 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW/C69DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.*

*No obstante lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización administrativa del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.*

*Se podrán celebrar contratos de obras sin referirse a una obra completa en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 30 de la presente Ley cuando la responsabilidad de la obra completa corresponda a la Administración por tratarse de un supuesto de ejecución de obras por la propia Administración Pública*

*El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.*

*El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.*

*Tienen carácter contractual, además de este pliego y el Proyecto de las obras, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el Proyecto y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.*

*La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:*

- *- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).*
- *- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).*
- *- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).*
- *- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.*

*Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 81 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C652DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

**CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

**CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO**

El precio del contrato es de **187.709,78 €**.

Su valor estimado asciende a 155.132,05 € que, de acuerdo con lo señalado en el art 101.1 LCSP 2017, es el que figura en la Proyecto técnico excluido el IVA que debe soportar la Administración, y que se desglosa de la siguiente forma:

**Fase 1:**

<b>PRESUP. EJEC. MAT.</b>	<b>20.524,41 €</b>
13,00% Gastos Generales	2.668,17 €
6,00% Beneficio Industrial	1.231,46 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>24.424,04 €</b>
21% IVA	5.129,05 €
<b>TOTAL</b>	<b>29.553,09 €</b>

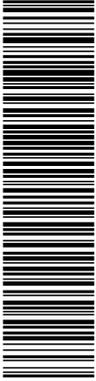
**Adenda:**

<b>PRESUP. EJEC. MAT.</b>	<b>109.838,66 €</b>
13,00% Gastos Generales	14.279,03 €
6,00% Beneficio Industrial	6.590,32 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>130.708,01 €</b>
21% IVA	27.448,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>158.156,69 €</b>

**CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN**

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 82 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3832485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

del presupuesto municipal del 2020.

*El presente contrato se tramita anticipadamente al amparo de lo recogido en la Disp. Adic 3 de la LCSP 2017, quedando supeditada la adjudicación del contrato a la firmeza de la financiación.*

*La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*Las obras son financiadas con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de León dentro del Plan Provincial de Cooperación Municipal para el año 2019, por importe de 180.000,00 €.*

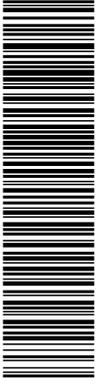
#### **CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente de la firma del Acta de comprobación del replanteo con la dirección facultativa asociada a cada obra, con los siguientes plazos:*

4. *Un plazo de ejecución de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución para la fase 1 del proyecto "PLAN DE ASFALTADO 2.019", FASE 1 (Obras en la Calle Pablo Iglesias, Calle Eusebio Pérez y la acera sur de la Calle Plaza la Eras con Eusebio Pérez), redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benítez y D. Víctor Alvado Benítez.*
5. *Un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "RENOVACIÓN DE REDES DE FIBROCEMENTO Y MEJORA DE URBANIZACIÓN EN LA CALLE REAL DE VILLASINTA DE TORIO Y CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (158.156,69 €) y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda Técnica.*
6. *Un plazo de ejecución de **UN MES**, a mayores del previsto en el plazo global, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo para la ejecución de la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "MEJORAS", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles (55.386,26 €), y basada en el proyecto redactado por el I.C.C.P D. Ángel Mancebo Güiles" "PLAN DE ASFALTADO 2.018" EN EL MUNICIPIO DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS" que servirá de base en lo no contemplado en la Adenda de mejoras.*

*La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o Director facultativo de las obras.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 83 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF8AEE2431788B5F0320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

*Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios, cualquiera que sea la variación que se produzca en la mano de obra y/o en los precios de los materiales durante la ejecución de las obras, por no darse lo requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.*

### **CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

*El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.*

*En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.*

### **CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS**

*Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

*El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.*

### **CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

*Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.*

*El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.*

*Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.*

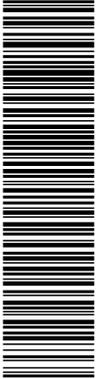
## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

*Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:*

- g) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 84 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*h) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.*

*i) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.*

*Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.*

*Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.*

*Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.*

*Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.*

*Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*

*A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas –ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.*

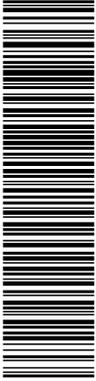
**Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.**

*Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:*

*e) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*

*f) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 85 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**Solvencia técnica. Art. 88 LCSP 2017.**

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia técnica por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- *Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. **Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes citado, un importe anual igual o superior al valor estimado del contrato.***

**A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.**

- *Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.*

Para la ejecución de la obra la empresa deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal:

- Un jefe de obra con titulación técnica (Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico).*
- Un encargado de obra con experiencia (al menos en una obra).*
- Un oficial de primera.*
- Un peón especialista.*

**Forma de acreditación:** *Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato.*

**Clasificación.**

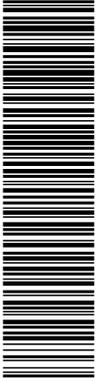
La presentación de la misma es **POTESTATIVA**, de acuerdo con lo señalado en el art. 77 de la LCSP 2017.

La misma se acreditará por cualquiera de los medios señalados en los art 77 a 83 de la LCSP 2017.

- Grupo: G. Viales y pistas.*
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.*
- Categoría: 1*

**Si se presenta clasificación no es necesario presentar la solvencia exigida en los apartados anteriores.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DOTJK-MWT82-9U5TW</b> Página 86 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

*El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.*

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizará varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.*

### **CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN**

*De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación [www.villaquilambre.es](http://www.villaquilambre.es) desde la que se accederá a la plataforma:*

<https://contrataciondelestado.es>

*En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.*

*Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.*

### **CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

**Garantía Provisional:** *No se exige garantía provisional.*

**Garantía Definitiva:** *Conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, cuya cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido.*

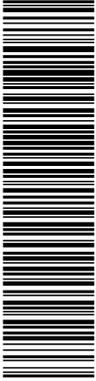
*La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 7 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.*

*La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.*

*En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.*

*Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. También deberá de ser ajustada en el mismo plazo desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones que el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 87 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Si la garantía se constituye en metálico se ingresará su importe en la cuenta de LA CAIXA ES56 2100 6903 3102 0000 1841, haciendo constar en el concepto **"GARANTÍA DEFINITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE 2.019"**. Posteriormente se acudirá a la Intervención Municipal, que contabilizará el ingreso, y remitirá el justificante al Departamento de Contratación.*

*La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.*

*El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.*

#### **CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

##### **16.1- Forma.**

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.*

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **veinte días** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.3 LCSP 2017).*

*El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.*

*La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.*

*A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.*

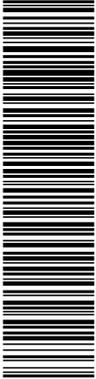
*Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.*

*La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.*

*Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 88 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.*

*La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.*

*En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.*

*Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.*

*El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

*No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasiificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

*Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.*

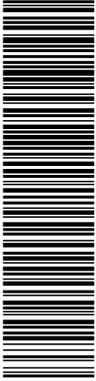
*Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.*

*Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.*

## **16.2. Contenido de los Sobres.**

**Archivo electrónico único.** Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 89 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF9A8EE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CONTENIDO:**

**A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.**

*La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.*

*En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.*

*La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.*

*Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.*

*A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.*

*En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.*

**B) En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del Anexo nº II, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.**

*Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).*

*El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.*

*Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 90 de 110	FIRMAS ESTADO



Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

**CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

**c) MEJORAS** a incluir en la oferta por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento, con un máximo de 95 puntos.

Las mejoras son las relacionadas en el siguiente cuadro y desarrolladas en la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE 2019, denominada "**MEJORAS**", redactada por el Ingeniero Técnico Municipal D. José Luis Vales Robles.

**Deberán ofertarse siguiendo el orden de prelación en él señalado, de forma que no se podrá ofertar una mejora sin haber asumido todas las anteriores. En el supuesto de que un licitador ofertase las mejoras sin atender a dicho orden, solamente serán consideradas las que cumplan con el citado requisito, no valorándose el resto.**

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €
4	C/ CAMIÓN ENTUB CUNETA Y SENDA PEATONAL HASTA GUARDERÍA	19.014,29 €

Se otorgará 95 puntos al licitador que oferte el mayor importe, resultado de la suma de las valoraciones de las mejoras ofertadas de entre las relacionadas anteriormente, aplicándose a las restantes ofertas la puntuación directa proporcional atendiendo a una regla de tres simple directa.

$$Y = (95/CTM) * X$$

CTM= COSTE TOTAL DE LAS MEJORAS

X= VALOR TOTAL MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR

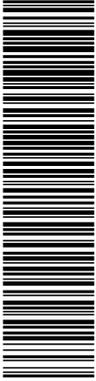
Y= PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

**Estas MEJORAS serán por cuenta del adjudicatario y sin coste para el Ayuntamiento.**

**Los precios corresponden con la ejecución material, no estando contemplados ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, ni el IVA.**

**d) Precio:** Se valorará con 5 puntos a la oferta más baja siendo el resto inversamente proporcional a la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 91 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8ABEE2431788B8F50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

$$Y = (POMB * 5) / X$$

POMB = PRECIO DE LA OFERTA MÁS BAJA  
X = PRECIO OFERTADO POR EL LICITADOR  
Y = PUNTUACIÓN DEL LICITADOR

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP 2017 y en la cláusula 19 de este pliego.

**CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

-Presidente: El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue

- Vocales:

- La Interventora Municipal, D<sup>a</sup>. Ana Maria Garcia Atienza, o funcionario en quien delegue.
- El Técnico Municipal, D. Luis A. Aparicio Alonso, o funcionario en quien delegue.
- El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

**CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

**Constitución de la Mesa de contratación.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

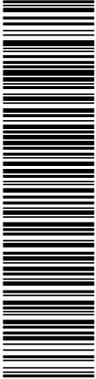
La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 92 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 393485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.*

#### **Actuaciones de la Mesa de contratación.**

##### **Apertura del archivo electrónico.**

*Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.*

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

*Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

##### **Examen de las ofertas**

*La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.*

*De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.*

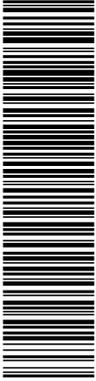
*Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

##### **Ofertas anormalmente bajas.**

*En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

*Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 93 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C652F25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

*Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.*

***La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Para ello, se entenderá que el valor final de la oferta presentada por el licitador, se obtiene restando al precio ofertado, el importe de las mejoras por el ofertadas.***

***Criterios de desempate.***

*Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):*

*En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:*

*1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.*

*2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.*

*La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.*

*En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.*

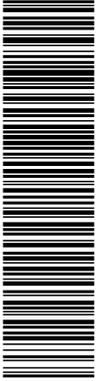
***Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.***

*La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.*

*Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).*

*En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>DOTJK-MWT82-9U5TW</b> Página 94 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9A8EE2431788BF50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.*

*A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.*

**CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

*Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.*

*En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.*

*En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.*

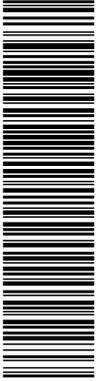
*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.*

*Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:*

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 95 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65D2F25F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 22.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

**El adjudicatario deberá abonar la tasa correspondiente a la Dirección e Inspección de Obras de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 96 de 110	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A9EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**CLÁUSULA 23.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA**

**El Ayuntamiento designará la Dirección de Obra y efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra, siendo el responsable de emitir las Certificaciones que se deriven de la ejecución de la obra.**

*El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.*

**CLÁUSULA 24.- RIESGO Y VENTURA**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.*

**CLÁUSULA 25.- ABONOS AL CONTRATISTA**

*Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:*

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

*El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones previamente aprobadas por la Corporación y expedidas por el Técnico Director de las obras. La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra, y que serán preferentemente mensuales, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de diez días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo.*

*Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.*

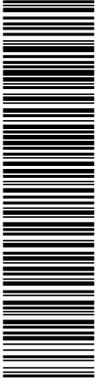
*La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.*

**CLÁUSULA 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**Será obligación del contratista la colocación a su cargo del cartel de la obra con arreglo al modelo establecido por la Diputación Provincial de León, en el lugar que fije la dirección Facultativa. Será también de cuenta del contratista la retirada de dicho cartel una vez recepcionada la obra.**

*El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 97 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8AEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos, de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Las obras deberán señalizarse de acuerdo con lo indicado en las Ordenanzas Municipales, y demás legislación aplicable.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará los siguientes documentos, sin coste para la Administración:

3. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA OBRA, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.
4. Cumplimiento del Programa de trabajo o Plan de Obra presentado por la Contrata, quedando éste vinculado al Contrato que se suscriba, en los términos descritos en el penúltimo párrafo.

En el plazo y en los términos previstos en el artículo 144 del RLCAP el contratista presentará, en su caso, un programa de trabajo, que conteniendo los plazos totales y parciales así como las actividades críticas será aprobado por la Administración, siendo documento contractual inseparable. Este programa no podrá modificar ninguna condición contractual, excepto el reajuste de anualidades en caso de divergencias con las líquidas establecidas en la adjudicación.

En caso de modificación de las condiciones contractuales el contratista deberá actualizar y poner al día este programa de trabajo, siguiendo las instrucciones de la Administración.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

*Criterios sociales: Estabilidad laboral.*

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

*Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.*

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 98 de 110	FIRMAS	ESTADO



### **CLÁUSULA 27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.*

*Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.*

*En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.*

*Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.*

### **CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

*El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.*

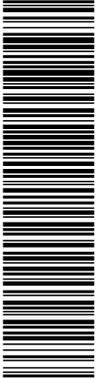
*Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.*

*Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.*

*Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.*

*Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 99 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3832485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF8A8EE2431788BF50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

### **CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA**

*El plazo de garantía de la obra será de 1 AÑO, contado a partir de la recepción de la misma, que deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al de la terminación de las prestaciones convenidas.*

*Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el PCAP, Proyecto de Obra, y según las instrucciones que reciba de la dirección de la obra, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.*

*Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.*

*Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.*

### **CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

*El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.*

*Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 245 de la LCSP.*

*La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.*

### **CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

*En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.*

*El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.*

*No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.*

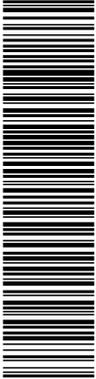
### **CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.*

### **CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

*Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 100 de 110	FIRMAS  ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF8A8EE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.*

*Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.*

### **ANEXO I**

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>1</sup>**

#### **Apartado A**

*D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_ y tfno. \_\_\_\_\_, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.*

#### **Apartado B**

#### **MANIFIESTA<sup>2</sup>**

**PRIMERO.-** *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE 2.019".*

**SEGUNDO.-** *Que declara responsablemente:*

*Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).*

*Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.*

*Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.*

*Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 101 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

*Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

*Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.*

*Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):*

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- No.

*1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.*

*2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).*

*La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):*

*Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.*

*Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:*

- 1.- .....
- 2.- .....

*Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

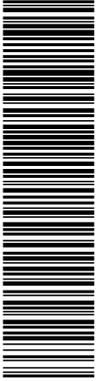
*Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.*

*Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)*

- La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.*
- La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 102 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9ABEE2431788B50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de \_\_\_\_\_

•La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una **x** lo que corresponda):

•Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

•Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

•En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**TERCERO.**- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

**CUARTO.**- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

**QUINTO.**- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

#### **SE COMPROMETE/N**

A tomar a su cargo la ejecución del contrato de obras denominado "**PLAN DE ASFALTADO DE 2.019**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente:

**a) Mejoras a ejecutar sin coste para el Ayuntamiento incluidas en la ADENDA TÉCNICA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL DE**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF25F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2019, denominada "**MEJORAS**", siguiendo el orden jerárquico establecido en este Pliego (marcar con una X las que se oferten):

Nº DE ORDEN	CONCEPTO	VALORACIÓN ECONÓMICA (PEM)	MEJORA OFERTADA
1	GLORIETA 4ª	2.991,00 €	
2	GLORIETA 3ª	3.794,45 €	
3	C/ M GARCÍA SANTOS JARDINERA EN ISLETA	12.665,61 €	
4	C/ CAMIÓN ENTUB CUNETAS Y SENDA PEATONAL HASTA GUARDERÍA	19.014,29 €	

**IMPORTE TOTAL MEJORAS:**  
.....€ (En número y letra)

**b) Precio:**

Base Imponible: .....€  
I.V.A. al 21 %: .....€

**TOTAL:** ..... € (En número y letra)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Firma del licitador,

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

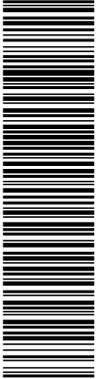
D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre \_\_\_\_\_ y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en nombre \_\_\_\_\_ y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ante el Notario D. \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_ de su protocolo, y<sup>3</sup>

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 104 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C652DF26F1BEF9ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

del mismo a D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

**(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)**

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

#### ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

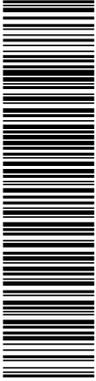
**6.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 6.500,00 € (exento de IVA), , CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020) Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA A C COME Y CALLE, CON C.I.F. G-24715583, EN DICHO IMPORTE, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.**

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

**" PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIO, EMPLEO Y FIESTAS**

**ASUNTO:** APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 6.500,00 € (exento de IVA), , CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN CINEMATOGRAFICA AL AIRE LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (2020) Y SU

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 105 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA A C COME Y CALLE, CON C.I.F. G-24715583, EN DICHO IMPORTE, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

Por la Concejalía de Promoción Industrial, Comercio, Empleo y Fiestas se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre.

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe a continuación:

*<< El objeto de este contrato es el servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre.*

*La presente iniciativa se justifica en la necesidad de hacer frente a la grave y excepcional situación que se está viviendo a partir de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 declarado por real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por los que se prorrogan el estado de alarma, en los que se regulan la aplicación de medidas extraordinarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.*

*Teniendo en cuenta que la Concejalía de PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIO, EMPLEO Y FIESTAS se ha visto obligada a denegar todas aquellas iniciativas de carácter festivo y lúdico organizadas por terceros, así como a suspender las fiestas patronales, por no poder garantizarse el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias, pero siendo consciente de la necesidad de favorecer actividades con fines recreativos para la población que puedan ser realizado con todas las medidas preventivas según el Acuerdo 29/2020, de 19 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Medidas de Prevención y Control para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León. (BOP nº 123 de 20 de junio de 2020), tiene la intención de organizar proyecciones de películas de cine al aire libre para todos los públicos.*

*Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente esta Administración Local no dispone del personal propio y necesario, ni de medios materiales para prestar el referido servicio.*

*Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:*

**Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**

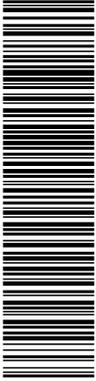
*8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.*

**Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.**

*1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: DOTJK-MWT82-9U5TW Página 106 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 DOTJK-MWT82-9U5TW C65DF26F1BEF8ABEE2431788BFE50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

**Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación**

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

*El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.*

*Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.*

*La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.*

*Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.*

*Por último, en la tramitación del expediente se aplicará lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE Nº 57, de fecha 07 de marzo de 2019.*

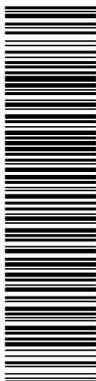
*Se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP:*

*"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

*No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

*El presente contrato tiene carácter privado (artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP), si bien su preparación y adjudicación se rigen por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.*

*Al tratarse de un contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 de la LCSP, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo*



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9ABEE2431788B8F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado.

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 16 de julio de 2020, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado tres ofertas:

LICITADOR	PRECIO (IVA excluido)
A C COME Y CALLE	6.500,00 €
MARCOS ROMERO ÁNGEL	6.611,57 €
TECSON SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L.	7.500,00 €

El [Informe de la JCCA 7/2008](#), de 29 de septiembre, que indica que para la valoración de las ofertas en estos procedimientos de adjudicación, cuando parte de ellas deben incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y otra u otras no, "debe hacerse sin tomar en consideración el importe de éste, bien sea incrementando las ofertas que no deben incluirlo como el importe teórico del mismo, bien sea reduciéndolo de las demás; operación que resultará facilitada por el hecho de que en el documento que contenga la oferta debe hacerse constar por separado el importe del Impuesto indicado"; concluyendo que la valoración del precio como criterio de adjudicación en los contratos del sector público deberá hacerse excluyendo el IVA que recae sobre el mismo, evitando así cualquier discriminación en la valoración de los licitadores en este punto.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa A C COME Y CALLE, con C.I.F. G-24715583, por importe de 6.500,00 €.

Según lo dispuesto en el art. 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Tres. A efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán entidades o establecimientos de carácter social aquéllos en los que concurren los siguientes requisitos:

1º Carecer de finalidad lucrativa y dedicar, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

2º Los cargos de presidente, patrono o representante legal deberán ser gratuitos y carecer de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

3º Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones exentas ni gozar de condiciones especiales en la prestación de los servicios.

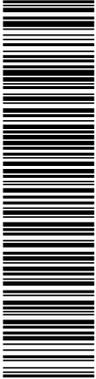
Este requisito no se aplicará cuando se trate de las prestaciones de servicios a que se refiere el apartado Uno, números 8º y 13º, de este artículo.

Las entidades que cumplan los requisitos anteriores podrán solicitar de la Administración tributaria su calificación como entidades o establecimientos privados de carácter social en las condiciones, términos y requisitos que se determinen reglamentariamente. La eficacia de dicha calificación, que será vinculante para la Administración, quedará subordinada, en todo caso, a la subsistencia de las condiciones y requisitos que, según lo dispuesto en esta Ley, fundamentan la exención.

Las exenciones correspondientes a los servicios prestados por entidades o establecimientos de carácter social que reúnan los requisitos anteriores se aplicarán con independencia de la obtención de la calificación a que se refiere el párrafo anterior, siempre que se cumplan las condiciones que resulten aplicables en cada caso.

Y según lo dispuesto en el art 20.uno.14:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 108 de 110	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C69DF26F1BEF9A8EE2431788B8F50320C4A92EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<<Uno. Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

14º Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o **por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social**[ NT ]:

- a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.
- b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.
- c) **Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.**
- d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.>>

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Por lo anterior procede:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de **6.500,00 €**, (exento de IVA), correspondiente a la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre a la empresa **A C COME Y CALLE**, con C.I.F. G-24715583, por importe de 6.500,00 €, (exento de IVA).

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.>>

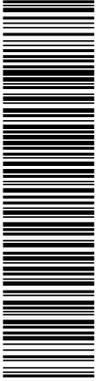
**Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de **6.500,00 €**, (exento de IVA), correspondiente a la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre.

**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre a la empresa **A C COME Y CALLE**, con C.I.F. G-24715583, por importe de 6.500,00 €, (exento de IVA).

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: D0TJK-MWT82-9U5TW Página 109 de 110	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW C62DF26F1BEF8ABEE2431788BF50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

**El Concejal de Promoción Industrial, Comercio, Empleo y Fiestas,**

**Fdo.: Mario Valladares Nespral. >>**

”

**Leída la propuesta por la Vicesecretaría se advierte de la existencia de un error material en la propuesta, así donde dice empresa “COME Y CALLE”, debe decir asociación cultural “COME Y CALLE”. Advertido el error, se procede a su rectificación en el acuerdo.**

**En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:**

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto total, por importe de **6.500,00 €**, (exento de IVA), correspondiente a la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre.

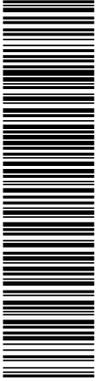
**SEGUNDO.-** Adjudicar la contratación del servicio de proyección cinematográfica al aire libre, durante 4 sesiones en el mes de agosto de 2020, en distintas localidades del municipio de Villaquilambre a la asociación cultural **A C COME Y CALLE**, con C.I.F. G-24715583, por importe de 6.500,00 €, (exento de IVA).

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.**

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 24 JULIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>D0TJK-MWT82-9U5TW</b> Página 110 de 110	FIRMAS	ESTADO



**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**Fdo. Manuel García Martínez**  
(Fecha y firma digital)

**EL VICESECRETARIO**

**Fdo. Jorge Lozano Aller**  
(Fecha y firma digital)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 383485 D0TJK-MWT82-9U5TW/C62DF26F1BEF8ABEE2431788B5F50320C4A2EDD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.